

**INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA,
REGLA DE GASTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA
EN LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO 2023**

LEGISLACIÓN APLICABLE:

1. R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF).
3. Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
4. R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.
5. Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica, que modifica el TRLHL y desarrolla la LOEPSF.
6. Manual para el cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales de la Intervención General del Estado.
7. Guía para la determinación de la regla de gasto para Corporaciones Locales.

INFORME:

PRIMERO. NORMATIVA.

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las entidades locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea y de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2 /2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF). Igualmente se evaluará el cumplimiento de la regla de gasto, a los efectos que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

El cumplimiento de las reglas fiscales estuvo suspendido en 2023 con lo que un eventual incumplimiento no conlleva la obligación de aprobar un plan económico financiero.

SEGUNDO. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.



El principio de estabilidad presupuestaria, aplicado a esta Entidad Local, se define como la situación de equilibrio o superávit computado en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición recogida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC'95).

En consecuencia, la capacidad o necesidad de financiación puede definirse en términos presupuestarios como la diferencia entre las obligaciones reconocidas netas de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos y los derechos reconocidos netos de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos que se ponen de manifiesto con la liquidación del ejercicio 2019. Por las diferencias de criterio entre la contabilidad local y la contabilidad nacional y la estabilidad presupuestaria en términos de equilibrio, se deben hacer ajustes sobre la contabilidad presupuestaria local. Estos ajustes vienen determinados con carácter general para todas las entidades locales por la Intervención General de la Administración del Estado (“Manual del Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales”), de manera que cada Entidad efectuará solamente aquéllos que le corresponda. El resultado de aplicar estos ajustes determinará la capacidad o necesidad de financiación municipal.

1. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA LOCAL:

	PRESUPUESTO DE GASTOS	PRESUPUESTO DE INGRESOS
CAPÍTULOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
1	23.390.016,36 €	28.721.299,26 €
2	32.400.351,68 €	2.438.470,21 €
3	190,86 €	14.609.138,25 €
4	4.225.990,03 €	21.921.150,70 €
5	0,00 €	3.013.744,01 €
6	7.409.248,81 €	0,00 €
7	722.843,56 €	6.207.226,79 €
TOTAL CAPS. 1 A 7	68.148.641,30 €	76.911.029,22 €
8	178.000,00 €	132.953,78 €
TOTAL	68.326.641,30 €	77.043.983,00 €

- obligaciones reconocidas netas en los capítulos 1 a 7 en la Liquidación del Presupuesto Municipal de gastos del ejercicio 2023: 68.148.641,30 €.
- derechos reconocidos netos en los capítulos 1 a 7 en la Liquidación del Presupuesto Municipal de ingresos del ejercicio 2023: 76.911.029,22 €.

Lo cual pone de manifiesto un superávit o capacidad provisional de financiación en términos presupuestarios de 8.762.387,92 €



2. AJUSTES PARA EL CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL:

Para la realización de estos ajustes se toma como referencia el contenido del “Manual para el Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria de las Entidades Locales” elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado:

- a) Registro en contabilidad nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos: esta diferencia viene dada porque el criterio de imputación de ingresos fiscales y asimilados en contabilidad nacional es el de caja mientras que en contabilidad presupuestaria local es el del devengo. Debe hacerse ajuste por la diferencia entre los derechos reconocidos (devengo) y los ingresos en el ejercicio tanto de presupuesto corriente como de cerrados.

Ajuste a practicar en la Liquidación del ejercicio:

CAPÍTULO	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA LOCAL				CONTABILIDAD NACIONAL	AJUSTES	
	DRN	COBROS	COBROS DE PRESUPUESTOS CERRADOS	TOTAL COBROS	IMPORTE COBROS	MAYOR DÉFICIT/MENOS SUPERÁVIT	MENOR DÉFICIT/MAYOR SUPERÁVIT
CAP. I	28.721.299,26	27.446.842,42	851.029,34	28.297.871,76	28.297.871,76	-423.427,50	
CAP. II	2.438.470,21	2.166.446,99	160.577,30	2.327.024,29	2.327.024,29	-111.445,92	
CAP. III	14.609.138,25	12.244.425,05	2.294.466,87	14.538.891,92	14.538.891,92	-70.246,33	
TOTAL	45.768.907,72	41.857.714,46	3.306.073,51	45.163.787,97	45.163.787,97	-605.119,75	

- b) Tratamiento de las entregas a cuenta por la participación en los ingresos del Estado: en este caso procede realizar ajuste cuando los cobros percibidos no coinciden con los derechos reconocidos. Dado el criterio de caja utilizado en contabilidad nacional, debe efectuarse ajuste a la baja determinando un mayor déficit. En la liquidación, los cobros percibidos coinciden con los derechos reconocidos por lo que no procede efectuar ajuste.
- c) Tratamiento de los intereses: no se realiza ajuste porque no se devengan intereses en el año.
- d) Inversiones realizadas por el sistema de “abono total del precio”: no se producen en esta Entidad.
- e) Inversiones realizadas por cuentas de Corporaciones Locales: Se trata de supuestos en que una Corporación Local encomienda a una empresa pública de ella dependiente la realización de una inversión por cuenta de la entidad local. Este hecho no se produce en esta entidad.
- f) Consolidación de transferencias entre Administraciones Públicas: Recoge dos supuestos:
1. transferencias entre unidades dependientes de la misma entidad local: El Ayuntamiento de Zamora ha aportado a sus Fundaciones León Felipe y Baltasar Lobo. No obstante, como ente pagador no procede la realización de ajuste alguno.



2. transferencias entre la corporación local y unidades de otras administraciones: debe adoptarse los criterios del ente pagador. Este ajuste es de difícil aplicación puesto que exige conocer los criterios aplicados por otras Administraciones Públicas en cuanto a los importes (el importe recibido tiene que coincidir con el importe que figura en el presupuesto de gastos de la unidad que da la transferencia). A falta de notificación expresa de este importe por parte de las unidades pagadoras, entendemos que hay coincidencia en cuanto al importe y, en consecuencia, no corresponde realizar ajuste alguno.

- g) Tratamiento de ingresos obtenidos por venta de acciones: no tiene lugar en esta entidad en el ejercicio 2019.
- h) Tratamiento de los dividendos y participación en beneficios: no se producen en esta entidad.
- i) Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea: no se producen en esta entidad.
- j) Operaciones de permuta financiera: no se producen en esta entidad.
- k) Operaciones de ejecución y reintegro de avales: esta entidad local no ha concedido avales a empresa pública alguna.
- l) Aportaciones de capital a empresas públicas: no se producen en esta entidad.

m) Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local: en este ejercicio se producen diversos gastos, conocidos, que no han podido ser aplicados al presupuesto por diversas causas. Del mismo modo, sobre el presupuesto de 2023 se aplicaron gastos que no pudieron ser aplicados al ejercicio 2022.

La contabilidad nacional implica el cómputo dentro del ejercicio de los gastos efectivamente realizados en ese ejercicio. Por tanto, el ajuste a realizar es la eliminación de las obligaciones que correspondían a 2022 y la incorporación de las obligaciones de 2023 que quedaron pendientes de aplicación. Por tanto, si el saldo final de la cuenta 413 es mayor (menor) que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor (menor) gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando (disminuyendo) el déficit de la Corporación.

Ajuste que practicar en la Liquidación del ejercicio:

CUENTA P.G.C. 413	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA	CONTABILIDAD NACIONAL	AJUSTE	
			MAYOR DÉFICIT/MENOR SUPERÁVIT	MENOR DÉFICIT/MAYOR SUPERÁVIT
SALDO INICIAL	7.046.971,93 €	-7.046.971,93 €		
SALDO FINAL	5.503.606,82 €	5.503.606,82 €		-1.543.365,11 €

- n) tratamiento de las operaciones de censos: no se producen.
- o) Devolución en tributos del estado correspondiente a 2020 por la obligación de devolución de los ingresos obtenidos por la participación en los ingresos del Estado se aplica como ajuste la recaudación



Asunto: Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla de gasto en la Liquidación presupuestaria ejercicio 2023

Unidad responsable: Intervención

Resultado del Informe: favorable

Órgano competente: Alcalde

íntegra, sin considerar las devoluciones realizadas en 2023. Por ello, los ingresos obtenidos deben ser ajustados al alza por el importe de las devoluciones.

Ajuste a practicar en la Liquidación del ejercicio:

	IMPORTES	MAYOR DÉFICIT/MENOR SUPERÁVIT	MENOR DÉFICIT/MAYOR SUPERÁVIT
DEVOLUCIÓN PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO 2020:	1.374.799,49 €		
TOTAL AJUSTE			1.374.799,49 €

Resumen de ajustes sobre el Presupuesto municipal:

CAPÍTULOS	PRESUPUESTO DE GASTOS			PRESUPUESTO DE INGRESOS		
	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	TOTAL OBLIGACIONES CONTABILIDAD NACIONAL	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	AJUSTES	TOTAL DERECHOS EN CONTABILIDAD NACIONAL
1	23.390.016,36	0,00	23.390.016,36	28.721.299,26	-423.427,50	28.297.871,76
2	32.400.351,68	1.543.365,11	30.856.986,57	2.438.470,21	-111.445,92	2.327.024,29
3	190,86	0,00	190,86	14.609.138,25	-70.246,33	14.538.891,92
4	4.225.990,03	0,00	4.225.990,03	21.921.150,70	1.374.799,49	23.295.950,19
5	0,00	0,00	0,00	3.013.744,01	0,00	3.013.744,01
6	7.409.248,81	0,00	7.409.248,81	0,00	0,00	0,00
7	722.843,56	0,00	722.843,56	6.207.226,79	0,00	6.207.226,79
	68.148.641,30	1.543.365,11	66.605.276,19	76.911.029,22	769.679,74	77.680.708,96
Capacidad/necesidad de financiación						11.075.432,77

3. RESULTADO DEFINITIVO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA MUNICIPAL EN LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO 2023:

CONCEPTO	IMPORTE
Estabilidad presupuestaria en términos de contabilidad local	8.762.387,92 €

Cód.



Identif.	Concepto (previsión de ajuste a aplicar a los importes de ingresos y gastos)	Importe ajuste a aplicar al saldo presupuestario (+/-)	Observaciones
GR000	Ajustes por recaudación ingresos capítulo 1	-423.427,50 €	Menor superávit
GR000b	Ajustes por recaudación ingresos capítulo 2	-111.445,92 €	Menor superávit
GR000c	Ajustes por recaudación ingresos capítulo 3	-70.246,33 €	Menor superávit
GR001	Ajuste por liquidación PTE	1.374.799,49 €	Mayor superávit
GR006	Intereses	0,00 €	
GR006b	Diferencias de cambio	0,00 €	
GR015	Inejecución	0,00 €	
GR009	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00 €	
GR004	Ingresos por ventas de acciones (privatizaciones)	0,00 €	
GR003	Dividendos y participación en beneficios	0,00 €	
GR016	Ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea	0,00 €	
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAP)	0,00 €	
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00 €	
GR012	Aportaciones de capital	0,00 €	
GR013	Asunción y cancelación de deudas	0,00 €	
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	1.543.365,11 €	Mayor superávit
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	0,00 €	



Asunto: Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla de gasto en la Liquidación presupuestaria ejercicio 2023

Unidad responsable: Intervención

Resultado del Informe: favorable

Órgano competente: Alcalde

GR0 08a	Arrendamiento financiero	0,00 €	
GR0 08b	Contratos de asociación público privada (APP'S)	0,00 €	
GR0 10	Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra AP	0,00 €	
GR0 19	Préstamos	0,00 €	
GR0 99	Otros	0,00 €	
Total ajustes a Presupuesto de la entidad:		2.313.044,85 €	Mayor superávit
Estabilidad presupuestaria definitiva en términos de contabilidad nacional (SEC'95):		11.075.432,77 €	SUPERÁVIT

En consecuencia, el cierre del ejercicio pone de manifiesto **una capacidad definitiva de financiación, o superávit, en términos de estabilidad presupuestaria de 11.075.432,77 €.**

TERCERO. DETERMINACIÓN DEL GASTO COMPUTABLE.

El artículo 12 LOEPSF formula la regla de gasto:

“1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será



la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.”

Aunque las reglas fiscales están suspendidas y no se puede verificar el cumplimiento de la regla de gasto en 2023, determinamos el gasto computable a efectos de la reactivación de la regla en 2024.

CAPÍTULOS	2023
1	23.390.016,36 €
2	32.400.351,68 €
3	190,86 €
4	4.225.990,03 €
5	0,00 €
6	7.409.248,81 €
7	722.843,56 €
Suma de caps 1 a 7 Gastos:	68.148.641,30 €
Ajustes cálculo empleos no financieros según SEC:	68.148.450,44 €
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00 €
(+/-) Ejecución de avales	0,00 €
(+) Aportaciones de capital	0,00 €
(+/-) Asunción y cancelación de avales	0,00 €
(+) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	5.503.606,82 €
(-) Gastos realizados en ejercicio anterior aplicados al presupuesto	-7.046.971,93 €
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de asociaciones público-privadas	0,00 €
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00 €
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00 €
(+/-) Préstamos	0,00 €
(-) Mecanismo extraordinario de pago a proveedores 2012	0,00 €
(-) Inversiones realizadas por la Corporación por cuenta de otra AP	0,00 €
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00 €
(+/-) Otros	0,00 €



Asunto: Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla de gasto en la Liquidación presupuestaria ejercicio 2023

Unidad responsable: Intervención

Resultado del Informe: favorable

Órgano competente: Alcalde

Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de deuda:	66.605.085,33 €
(-) Pagos por transferencias (y otras ops. Internas) a otras Entidades que integran la E.L.	0,00 €
(+/-) Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea u otras AAPP:	7.650.118,08 €
Unión Europea	0,00 €
Estado	886.818,97 €
Comunidad Autónoma	6.166.356,78 €
Diputaciones	584.000,00 €
Otras AAPP	12.942,33 €
(-) Transferencias por fondos de sistemas de financiación	0,00 €
Total del gasto computable Liquidación 2023:	74.255.203,41 €

CUARTO. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

El art. 4 LOEPSF señala que las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera. La sostenibilidad financiera es la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial según lo establecido en esta Ley, la normativa europea y sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto.

Por su parte, el art. 13 LOEPSF instrumenta el principio de sostenibilidad financiera determinando que el volumen de deuda pública del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.

Aunque prevé que el límite de deuda pública de cada una de las Comunidades Autónomas no podrá superar el 13 por ciento de su Producto Interior Bruto regional, no se señala de forma expresa límite alguno para las entidades locales. En consecuencia, debemos acudir al art. 53 TRLHL, así como al RD 8/2010, modificado por RD 20/2011, que limita el volumen de la deuda de las entidades locales al 75% de los ingresos corrientes.

Si se supera tal límite, no se podrán realizar operaciones de endeudamiento neto durante 2024 salvo en los casos previstos en el art. 11.3 LOEPSF con la circunstancia adicional de que deberá aprobarse un plan de reequilibrio que permita alcanzar el límite de deuda teniendo en cuenta la circunstancia excepcional que originó el incumplimiento.

En tal caso, la autorización de la Comunidad Autónoma a la Corporación Local para realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como al cumplimiento de los principios y las obligaciones que se derivan de la aplicación de esta Ley.



El capital vivo a 31 de diciembre de 2023 asciende a 0,00 €.

Durante 2023 se ha cumplido el período medio de pago y de morosidad.

CONCLUSIÓN:

A la vista de los datos, se verifica que **la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2023:**

- **Cumpliría el objetivo de estabilidad presupuestaria en caso de aplicación de las reglas fiscales.**
- **Mantiene su sostenibilidad financiera.**
- **Presenta un gasto computable de 74.255.203,41 €**

En Zamora, firmado electrónicamente.
Cristina Hevia García
VICEINTERVENTORA

